

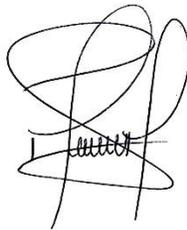
REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DDO: PALACIO ELECTRICO.COM S.A.S.
Y JUAN CAMILO SEPULVEDA SANTOS
RAD: 760014003005-2021-00196-00
UBIC.: 11. EGRESOS – 08. SEGUIRADELANTE – 01. EJECUTIVOS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenado el extremo pasivo PALACIO ELECTRICO.COM S.A.S. Y JUAN CAMILO SEPULVEDA SANTOS, y en favor de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$3.568.898
Gastos de Notificación	\$0
TOTAL:	\$3.568.898

Santiago de Cali, 31 de enero de de 2022.

La secretaria,



MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Santiago de Cali, 31 de enero de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto de Trámite No. 47

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 015 DE HOY 01 DE FEBRERO DE 2022. NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretario.

05

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7209ab0d223cdb84f4ed77be982c541b3c9389dba63e108f5c8a2810dcc29631**

Documento generado en 31/01/2022 02:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>